



SWISS STEEL IBERICA, S.A. Condiciones Generales de Compra

1. AMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplicarán a todas las adquisiciones de materiales realizadas por SWISS STEEL IBERICA, S.A (en adelante SSI).
- 1.2 Estas condiciones Generales podrán ser completadas por unas Condiciones particulares establecidas específicamente para un pedido concreto.

2. ORDENES DE COMPRA / PEDIDOS

2.1 Todo encargo de material realizado desde SSI estará respaldado por una Orden de Compra y será enviado al proveedor. El proveedor enviará su confirmación de pedido a SSI haciendo referencia a nuestro número de pedido de compra.

2.2 Las Órdenes de Compra incluyen descripción y características del material a suministrar en los siguientes términos:

- Descripción del material
- Cantidad
- Plazo y lugar de entrega
- Incoterm
- Precio unitario e importe total
- Condiciones y forma de pago

2.3 La totalidad de los suministros deberán ajustarse a las condiciones indicadas en nuestro pedido. En caso de disconformidad con alguna de las condiciones deberá ser comunicada por escrito y obtener la aprobación de SSI antes de continuar con el proceso de suministro.

2.4 SSI se reserva el derecho de anular el Pedido en el caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales establecidas en el mismo, sin que ello dé lugar a reclamación alguna del proveedor, el cual deberá devolver los importes abonados por SSI hasta el momento.

3. TRANSPORTE Y EMBALAJE

3.1 Las condiciones de transporte serán definidas mediante Incoterms en las órdenes de compra.

3.2 La entrega del material deberá efectuarse en la fecha y condiciones acordadas en el pedido de compra SSI.

3.3 Todos los bultos deberán ser embalados de forma segura y adecuada para su transporte, conservación y almacenaje.

3.4 El Proveedor será responsable por los daños por golpes, oxidación, etc..., imputables a protecciones inadecuadas del material. El proveedor asumirá todos los costes derivados de un embalaje defectuoso o de una incorrecta manipulación o transporte.

4. MATERIAL DEFECTUOSO

4.1 En el caso de la detección de un material defectuoso, el proveedor será el responsable de los gastos en los que se pudiera incurrir como consecuencia del problema de calidad encontrado.

5. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

5.1 El proveedor asegura en todos los casos la entrega a SSI de los certificados de calidad de los materiales.

5.2 Con cada envío se adjuntará un albarán en el que debe indicarse el número del pedido de compra SSI, descripción del material, colada, cantidad, dirección de entrega.

5.3 Cada bulto tendrá que llevar su propia etiqueta identificativa incluyendo descripción del material, cantidad, colada, nº del pedido de compra SSI.

6. EXCESO EN EL SUMINISTRO

6.1 SSI se reserva el derecho a rechazar los suministros con un excedente superior al 10% de la cantidad solicitada en el pedido.

7. REQUISITOS ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A PROVEEDORES

7.1 Todos los proveedores de material y subcontratas deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Comunicar a SSI las no conformidades detectadas en los materiales suministrados.

-En caso de liberar material no conforme, el proveedor o subcontrata deberá notificarlo previamente y recibir la aceptación de SSI.

-En el caso de haber cambios en el material o procesos de fabricación el proveedor debe comunicarlo previamente a la entrega del material.

-El proveedor o subcontrata debe asegurar el derecho de acceso a sus instalaciones a SSI y a las administraciones competentes.

-En caso de deriva en la cadena de suministro, el proveedor o subcontrata asegurará el cumplimiento de los requisitos del producto o servicio previamente definidos por SSI.

-El tiempo de retención de los registros del proveedor asociados al suministro del material deberá ser de un mínimo de 6 años.

-El proveedor debe garantizar la sensibilización de su personal respecto a su contribución, a la calidad y a la seguridad del producto final y a la importancia del comportamiento ético.

-El proveedor debe disponer de un sistema de prevención de material falsificado y/o sospechoso..

8. JURISDICCIÓN COMPETENTE

8.1 Las posibles controversias que puedan surgir entre las Partes con respecto a la relación de suministro se someterán a los Tribunales Españoles.